Nota DNC N° 24131 /2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387178
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CORRAL Y CASA PRINCIPAL DEL IPTA - CHACO KM 312
Entidad	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la sección de Requisitos de participación y Criterios de Evaluación:

   Punto 8. Experiencia Requerida:

   a) *"Copia de contratos ejecutados acompañados de las facturas y/o recepciones finales de bienes y servicios (Construcción de obras civiles con cerco perimetral, en instituciones públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2017-2018-2019) ascienda a un monto equivalente al <u>60% como mínimo del monto Máximo</u> de la presente licitación…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear el porcentaje requerido, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso. Asimismo, en donde, indican: "monto Máximo", solicitamos a la convocante, corregir e mencionar "monto Total", considerando que el proceso no es por contrato abierto.

   b) *"Copia de contrato ejecutados acompañados de las facturas y/o recepciones finales de servicios: a) Construcción de obras civil de 1000 m2 o más cuya construcción se haya utilizado encofrado de madera, dentro de los últimos 5 años (en un solo contrato); b) Construcción de 1400 ml o más de cerco perimetral, dentro de los últimos 5 años (en un solo contrato) …"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear el criterio requerido, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Punto 9. Capacidad Técnica, en donde, mencionan: *"4. El oferente deberá presentar una declaración Jurada de contar con las siguientes máquinas y herramientas de uso propio…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear e incluir "uso propio y/o alquilado, a fin de no limitar la participación a los oferentes. Asimismo, sugerimos mencionar en el mismo como una observación: *"Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py